



RESOLUCION

VISTO el **Exp. 135/19**, relativo a la **Contratación de las Obras de Ejecución del Proyecto de SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL EDIFICIO DE 90 VIVIENDAS "RESIDENCIAL AZABACHE"**, a adjudicar mediante **procedimiento abierto simplificado**; y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 28/11/2019 (Decreto nº 2019002052), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones y el gasto para la contratación indicada.
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio de licitación en fecha 29/11/2019.
- Ofertas presentadas y Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 23/12/2019, así como propuesta de la misma.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, y cláusulas 3 y 4 de Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia y arts. 150, 151 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SIENDO competente en virtud de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO**:

PRIMERO: Admitir como válidas las ofertas presentadas al contrato de referencia que a continuación se relacionan, las cuales han obtenido la puntuación en función de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 3.8), quedando clasificadas por orden decreciente de puntuación de la siguiente forma:

LICITADORES		Oferta Económica Euros (*)	Reducción Plazo Ejecución (semanas)	Valoración (puntos totales)
1	OBRAS POR METRO DOÑANA, S.L.U.	80.689,13 € 8 ptos.	4 2 ptos.	10,00
2	CPL CONSTRUYA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	86.652,30 € 7,45 ptos.	2 1 ptos.	8,45

(*) Los importes anteriores NO llevan aplicado el I.V.A. vigente (21%).

SEGUNDO: Requerir a la entidad **OBRAS POR METRO DOÑANA, S.L.U.**, provista de **CIF nº B-72273956**, al ser la que ha obtenido mayor puntuación en función del precio ofertado (oferta más económica que no ha incurrido en baja anormal o desproporcionada) y reducción del plazo de ejecución (oferta el máximo permitido), a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, para que aporte en el **plazo de siete (7) días hábiles** siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	27-12-2019 12:31:25
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:40:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 3

ID DOCUMENTO: x3YANvLz9l





ID DOCUMENTO: x3YANvLZg1



- En cuanto al Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público: Declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. Si han variado las circunstancias deberá aportar lo que ha variado en cuanto a la capacidad de obrar (datos de la entidad, domicilio social, objeto social...), bastaneo de poderes y prohibición para contratar.

- En cuanto a la Solvencia económica y financiera, y técnica:

En atención al importe del contrato y de conformidad con lo previsto en los artículos 77.1.a) 86.2 y 92 de la LCSP, **no siendo exigible la clasificación**, el licitador podrá acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de la siguiente manera:

* La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 139.761,76 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

* La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará mediante el siguiente medio:

a. Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, **avalada por certificados de buena ejecución**, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La acreditación de la solvencia técnica mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años se referirá a obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 65.222,16 €.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la LCSP, cuando la empresa sea de nueva creación, entendida por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante el siguiente medio:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	27-12-2019 12:31:25
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:40:39



ID DOCUMENTO: x3YANvLZg1



1) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

2) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

- **Copia de Carta de pago** justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** cuyo importe asciende a la cantidad de **CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.034,46 €)** _5% del precio ofertado excluido IVA_. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

- **La documentación acreditativa, en su caso**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo **76.2 LCSP**.

- **Aportar el compromiso, en su caso**, al que se refiere el artículo **75.2 LCSP**.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	27-12-2019 12:31:25
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:40:39